

LOS ÍNDICES CORRECTORES TAMBIÉN DEBEN APLICARSE A LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, SEGÚN NOS CONFIRMA LA DAO POR ESCRITO



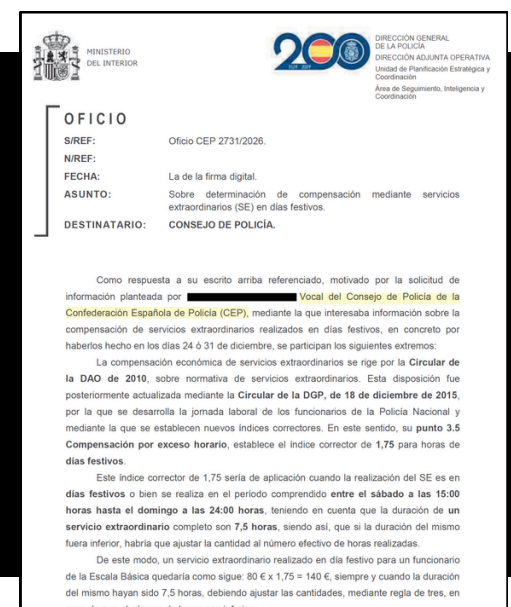
Uno de los principales quebraderos de cabeza para muchos compañeros es la aplicación restrictiva -y por tanto, perjudicial para ellos y sus derechos- de la normativa en materia de jornada laboral. Y esto es así por una mezcla de dos factores: la ignorancia que algunos mandos -los menos- tienen de las disposiciones que regulan nuestra profesión (la mayor parte de las veces, por desconocimiento) y la costumbre histórica de algunos centros directivos de este Cuerpo de hacer suya aquella máxima de 'el mejor protocolo es el que no se escribe'. **Por suerte, las cosas van cambiando. Los criterios escritos dan seguridad a todos**, empezando por quienes deben aplicarlos como jefes de plantilla o unidad. **Evitan interpretaciones equivocadas. Y acorralan a esos pocos malos mandos**, los que se creen que las compensaciones son un exceso que pagan ellos de su bolsillo...

Y decimos esto porque periódicamente recibimos en CEP quejas que tienen que ver con **las compensaciones a aplicar a los servicios extraordinarios si se hacen en día festivo o en el periodo comprendido entre las 15:00 horas del sábado y las 24:00 horas del domingo. Cuando eso ocurre debe aplicarse el índice corrector de 1,75 (105 minutos por hora trabajada)** porque el exceso horario que se genera también es de aplicación a los compañeros que hacen 'peonadas'. **No sólo no les excluye la norma sino que la propia DAO, en un informe remitido a CEP este mes, confirma que así debe ser; que tienen derecho a ello.** Por tanto, las compensaciones por exceso horario son siempre las de la jornada laboral, estés haciendo tu servicio ordinario o bien uno extraordinario.

En CEP luchamos por tus derechos. Y la mejor vacuna frente al virus del 'no' cuando pides algo que te corresponde es conocer bien la norma. Por eso aquí te damos toda la información. Por eso aquí denunciarnos cuando otros callan. **Y por eso aquí llevamos cuatro años consecutivos siendo el sindicato que más crece en toda la Policía Nacional.**

EL CASO DE AEROPUERTO DE BILBAO

Del criterio de la DAO podrían tomar buena nota en el puesto fronterizo del aeropuerto de Bilbao. Allí los compañeros que hicieron una 'peonada' en Nochebuena del año pasado (festivo a todos los efectos, como así establece la División de Personal) se quedaron sin compensación porque alguien o no entiende la norma o, mucho peor, se cree que está por encima del bien y del mal. Lo que seguro sí entenderá es la consecuencia jurídica de saltarse las directrices escritas de la Superioridad. Estaremos atentos, por si hay que denunciarlo donde proceda...



@cep_cepolicia



CEPcanaltv



CEP.Policia



SCAN ME!
Afiliate desde aquí

Accede al documental CEP en Amazon Prime
"¿QUIÉN NOS PROTEGE?"

